

Bogotá D.C., marzo de 2024

120.31.

Señor:
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta - Radicado No. 4-2024-58 de fecha 26/02/2024.

De manera atenta y en respuesta al radicado del asunto a través del cual manifiesta: *"Realizar más inteligencia en Palmira Valle del Cauca. Señora Sonia Pedroza sospechosa de reclutar mujeres para la prostitución y su hijo Sebastián Pedroza vende drogas ilícitas. El microtráfico en Palmira está fuera de Control. Alias Petete, Alias Guarincha, Alias Fabito entre otros. También operan desde la cárcel el Penal de Palmira extorsionando. Necesitamos buenos Policías porque algunos reciben cuotas para dejar ingresar las drogas en las discotecas de Palmira. Palmira se ha convertido en una de las grandes rutas del microtráfico y narcotráfico. Exigimos más control y más golpes contra las bandas criminales en Palmira Valle ciudad agricultura y sede deportiva de Colombia. Háganlo por nuestros hijos que son el futuro de Palmira Valle del Cauca."*, me permito informar:

La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) es un Departamento Administrativo del orden nacional creado mediante el Decreto Ley 4179 de 2011, como un organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, de acuerdo con los planes, estrategias, legislación aplicable, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, y en atención a los hechos narrados en su solicitud, se tiene que las investigaciones de los hechos que revistan las características de delitos sobre los cuales se tenga conocimiento, son competencia de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, y en atención a las funciones legalmente atribuidas a esta Entidad, por competencia funcional se dio traslado a la Fiscalía General de la

Nación¹, y a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN -Policía Nacional² de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³.

Cordialmente,



HERMAN EDUARDO SAAVEDRA ROBINSON
Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo: -Comunicación interna Fiscalía General de la Nación (01 folio).
-Comunicación interna Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN -Policía Nacional (01 folio).

Revisó: HESR
Elaboró: CMV

¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 250: La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. (...)

² Decreto 113 de 2022. Artículo 11. Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL: Es la dependencia de la Jefatura del Servicio Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar dentro de la Institución las actividades de investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal que permitan contribuir al esclarecimiento del delito. (...)

³ Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Bogotá D.C., marzo 2024

120.31.

Señor Coronel,
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA
Director - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN
POLICÍA NACIONAL
Avenida el Dorado No 75 - 25
Teléfonos: 5159700 - 426 69 00
Correos electrónicos: dijin.oac@policia.gov.co - lineadirecta@policia.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Traslado - Respuesta - Radicado No. 4-2024-58 de fecha 26/02/2024.

Respetado Señor Coronel:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, de manera atenta me permito remitir por competencia funcional el radicado del asunto, recibido en esta Entidad bajo el nombre de Anónimo; para su conocimiento, evaluación y acciones correspondientes.

Finalmente me permito informar que en esta misma fecha se informó al solicitante, que se ha remitido a su despacho el oficio del asunto. (Anexo solicitud).

Cordialmente,

HERMAN EDUARDO SAAVEDRA ROBINSON
Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo: - Radicado No. 4-2024-58 de fecha 26 de febrero de 2024.

Revisó: HESR
Elaboró: CMV

¹ Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015

Bogotá D.C., marzo 2024

120.31.

Señores,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Correo electrónico: ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co /
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Av. Calle 24 No. 52-01
Tel: 5702000
Ciudad

ASUNTO: Traslado - Respuesta - Radicado No. 4-2024-58 de fecha 26/02/2024.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, de manera atenta me permito remitir por competencia funcional el radicado del asunto, recibido en esta Entidad bajo el nombre de Anónimo; para su conocimiento, evaluación y acciones correspondientes.

Finalmente me permito informar que en esta misma fecha se informó al solicitante, que se ha remitido a su despacho el oficio del asunto. (Anexo solicitud).

Cordialmente,


HERMAN EDUARDO SAAVEDRA ROBINSON
Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo: - Radicado No. 4-2024-58 de fecha 26 de febrero de 2024.

Revisó: HESR
Elaboró: CMV

¹ Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015

